

Santiago, 7 de febrero de 2017

HECHO ESENCIAL

Señor
Carlos Pavez Tolosa
Superintendente de Valores y Seguros
PRESENTE

Ref: Comunica HECHO ESENCIAL de Parque Arauco S.A., Inscripción en el Registro de Valores Nº0403.

Muy señor mío:

En mi calidad de Vicepresidente Ejecutivo de la sociedad Parque Arauco S.A. (la “Sociedad”), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9º e inciso segundo del artículo 10º de la Ley de Mercado de Valores y la Norma de Carácter General Nº30 de esa Superintendencia, y debidamente facultado por la Sociedad al efecto, por la presente comunico a Ud. en carácter de Hecho Esencial lo siguiente.

En complemento de la información enviada a esa Superintendencia mediante hecho esencial de fecha 31 de mayo de 2016, cumplimos con comunicar que, como resultado de un proceso de conciliación dirigido por la Excma. Corte Suprema, la I. Municipalidad y el Director de Obras Municipales de Viña del Mar, por una parte, e Inmobiliaria Mall Viña del Mar S.A. (“Marina Arauco”), por otra, llegaron a un avenimiento en virtud del cual acordaron poner término a la controversia judicial originada con el reclamo de ilegalidad presentado por Marina Arauco a comienzos de julio de 2015.

Con esta fecha, la Excma. Corte Suprema tuvo por desistida a la Municipalidad de Viña del Mar del recurso de casación en el fondo que había interpuesto en la causa Rol I.C.S. 49.685-2016.

Le saluda muy atentamente,



Juan Antonio Álvarez Avendaño
Vicepresidente Ejecutivo
PARQUE ARAUCO S.A.

CC: Bolsas de Valores
Tenedores de Bonos
Clasificadores de Riesgo